

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30411

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 1. Modificación de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícanse los artículos 197 y 203 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

"Artículo 197.- El Padrón Electoral es público. Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden solicitar, en la forma que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, una copia del mismo.

Constituye excepción a la regla descrita en el párrafo anterior, los datos contenidos en el segundo párrafo del artículo 203 de la presente Ley".

"Artículo 203.- En el padrón se consignan los nombres y apellidos, y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno, los nombres del distrito, la provincia y el departamento y el número de mesa de sufragio. Asimismo, debe consignarse la declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, sin perjuicio de su posterior verificación y sujeto a las sanciones previstas en la ley en caso de falsedad.

El padrón también contendrá los datos del domicilio, así como la información de la impresión dactilar. Esta última será entregada en formato JPEG a una resolución de 500 píxeles por pulgada (dpi), la misma que será tratada y comprendida en soportes que garanticen su confidencialidad".

Artículo 2. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

575198

NORMAS LEGALES

Martes 12 de enero de 2016 /  El Peruano

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS

Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

1332549-1

De conformidad con la Ley Nº 29408 – Ley General del Turismo, la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: imendoza@mincetur.gob.pe y/o a la Sede del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicado en la calle Uno Oeste Nº 050, Urbanización Córpac, San Isidro, dirigidas a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

Artículo 2.- La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1332277-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el portal institucional del MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2016-MINCETUR

San Isidro, 11 de enero de 2016

Visto, los Informes Nos. 22-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT-DNCT-RLB y 82-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el Memorandum Nº 1387-2015-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27790 – Ley Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que corresponde al MINCETUR promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el artículo 27º de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil y Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2016-DE/MGP

Lima, 11 de enero de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1554 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2016), año académico 2016, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 25 de enero al 9 de diciembre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para